Bogotá, D.C. 6 de febrero de 2007

AUTO No. 200

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL AUTO No.15 DE 2007 DE INICIO DE TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL"

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-63935 del 17 de junio de 2006, la señora MARIA PATRICIA MESA JARAMILLO identificada con la C.C. No. 42.897.273 de Envigado, solicitó pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto: "Introducción y Cultivo de caracol terrestre de la especie *Helix Aspersa (Máxima)* proveniente del Ecuador"*,* para establecer un zoocriadero a desarrollarse en la vereda Rancherías, del municipio de Envigado, del departamento de Antioquia.

Que mediante el Auto No. 1405 del 26 de julio de 2006, este Ministerio declaró que el proyecto: "Introducción y Cultivo de caracol terrestre de la especie *Helix Aspersa (Máxima)* proveniente del Ecuador"*,* para establecer un zoocriadero a desarrollarse en la vereda Rancherías, del municipio de Envigado, del departamento de Antioquia no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-123504 del 18 de diciembre de 2006, MARIA PATRICIA MESA JARAMILLO identificada con la C.C. No. 42.897.273 de Envigado, actuando como representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL HELIX INTERNACIONAL S.A.- C.I. HELIX INTERNACIONAL S.A. con NIT 900085834-5 solicitó Licencia Ambiental para el proyecto arriba citado.

Que mediante el Auto No. 15 del 5 de enero de 2007, este Ministerio inició tramite de Licencia Ambiental del proyecto: "Introducción y Cultivo de caracol terrestre de la especie *Helix Aspersa (Máxima)* proveniente del Ecuador"*,* para establecer un zoocriadero a desarrollarse en la vereda Rancherías, del municipio de Envigado, del departamento de Antioquia.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-7267 del 25 de enero de 2007, MARIA PATRICIA MESA JARAMILLO identificada con la C.C. No. 42.897.273 de Envigado, actuando como representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL HELIX INTERNACIONAL S.A.- C.I. HELIX INTERNACIONAL S.A., solicitó modificar el Auto No. 15 del 5 de enero de 2007, mediante el cual se inició trámite de Licencia Ambiental al proyecto: "Introducción y Cultivo de caracol terrestre de la especie *Helix Aspersa (Máxima)* proveniente del Ecuador y establecimiento de un zoocriadero, en el sentido de aclarar que donde se va a desarrollar el proyecto es el municipio de Rionegro y no en el de Envigado, en jurisdicción del departamento de Antioquia.

Que el Grupo de Relación con Usuarios de este Ministerio considera procedente la solicitud, por lo cual en la parte dispositiva del presente proveído se pronunciará en el sentido de modificar el artículo 1° del auto No. 15 del 5 de enero de 2007 con el que se inició el trámite.

Que el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo establece los principios orientadores de las actuaciones administrativas como son la celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el principio de eficacia, manifiesta que se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el articulo primero del auto No. 15 del 5 de enero de 2007, por el cual se inició trámite administrativo para la expedición de Licencia Ambiental, el cual quedará así:

"Iniciar tramite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental al proyecto Introducción y Cultivo de caracol terrestre de la especie *Helix Aspersa (Máxima)* proveniente del Ecuador*,* para establecer un zoocriadero a desarrollarse en la vereda Rancherías, del municipio de Rionegro en el departamento de Antioquia.".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia a MARIA PATRICIA MESA JARAMILLO identificada con la C.C. No. 42.897.273 de Envigado como representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL HELIX INTERNACIONAL S.A.- C.I. HELIX INTERNACIONAL S.A., o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a la Gobernación de Antioquia, Alcaldía Municipal de Rionegro, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL HELIX INTERNACIONAL S.A.- C.I. HELIX INTERNACIONAL S.A., deberá enviar copia del Estudio de Impacto Ambiental a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, y remitir a este Ministerio el recibido por parte de esa Corporación, en un término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente No. 3675
Sin Concepto
Proyectó: Carmen Alicia Ramírez A.- Profesional Jurídico -DLPTA.